

Editorial

COLAPSO O FRACASO DE LOS TRIBUNALES DE FAMILIA

Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, carecemos –entre otras- de políticas de Estado. Tal silogismo, puede llevarse a los distintos esquemas que componen el cuadro social y comprobar que la conclusión es verdadera. No se concibe el Estado de Derecho sin una eficiente administración de Justicia, ni ésta es posible sin aquel. Ambos están tan vinculados que uno resulta presupuesto del otro.-

Por ello, los graves defectos de construcción y fallas de funcionamiento que presenta nuestro sistema judicial, conlleva la vulneración de los derechos y garantías que debe asegurarse a cada uno de los ciudadanos.-

Pero la intención de indicar tales falencias, partiendo de aquella premisa mayor y aplicarla a los Tribunales de Familia de nuestra provincia, es de analizar, si los mismos –como tales-, cumplen los objetivos de su creación y que el legislador creyó implementar como una política de estado, o que por distintas razones se han colapsado o fracasado como sistema de administrar servicio de justicia.-

A poco de andar, y respecto a la gestión de los Tribunales de Familia, se puede concluir con una primera verdad. Resulta llamativo, que el Estado le preste tan poca atención.-

No existe en la actualidad un diagnóstico serio sobre los recursos humanos, económicos y de organización, con los que son imprescindibles contar, para hacer frente a la cantidad de causas y cumplir con los principios básicos constitucionales, de acceso y administración de justicia en sí misma, e impedir la vulneración de derechos, que repre-



senta
el retardo
de justicia.-

Tampoco es falseando la realidad, como puede generarse cambios; sino encarando el problema en la justa dimensión, para luego elaborar las propuestas sustentables, capaces de evitar los males actuales.-

Es necesario entonces, rediseñar las instituciones en función de la complejidad y escala de la problemática que deben abordar, con un debido control de gestión e intervención efectiva del órgano de contralor.-

¿Están colapsados los Tribunales de Familia o es el sistema de Tribunal colegiado?:

Pareciera que ambas cuestiones concurren, en mayor o menor medida ya que no se excluyen, a un callejón sin salida, para sostener que hay un deficiente servicio de justicia “de Familia”.-

Es responsabilidad de quién o quienes, este sistémico colapso?: Será que nos alcanzó con la declamada especialización del fuero y olvidamos de la exigencia máxima de detenernos en analizar, quienes se encargarían de tal especialidad?.-

Será, acaso también, que fuimos



complacientes con las diversas modalidades que cada Tribunal desea imprimirle al trámite, constituyéndose así cada uno de ellos en creador pretoriano de un pseudo código procesal, camino intermedio entre Ley de Forma y Pequeño Reglamento Interno?.-

De qué modo se establecen los horarios de "dedicación exclusiva" y "prestación del servicio" de los funcionarios y magistrados?. Como funciona el reloj de las licencias, cuando los expedientes se acumulan sin resoluciones acordes a las urgencias de las violencias, alimentos, régimen de visitas, exclusiones, etc, etc.-

Es tan paradójico ver que en el lugar donde debiera encontrarse la solución justa en derecho, para la terrible problemática de las familias, los profesionales y particulares nos encontramos con chicos que corren del brazo de sus madres golpeadas, que no saben por donde reclamar e iniciar el trámite, con abogados del Consultorio Jurídico Gratuito que corren de una audiencia a la otra, con colegas malhumorados por la espera, con empleados -muchos de ellos meritorios- que no pueden o no saben dar mayores explicaciones, con magistrados y funcionarios ausentes, con resoluciones en las cuales la discrecionalidad es remediada a veces o que el despacho diario lleva más tiempo que su redacción y firma.- En fin, como si fuera una familia de psicótica transacción, donde no existen las claras fronteras funcionales y aprisionadas en una crisis que parece no tener salida.-

Campea también la irresponsabilidad del Estado, en este caso ejecutivo y legislativo, cuando de la noche a la mañana, crea una legislación de violencia familiar y "se la tira" a los Tribunales de Familia, sin una apoyatura estructural posible en estos tiempos de crisis social, que permita canalizar y encauzar "el tema de la violencia".-

La concurrencia de culpas o responsabilidades, citadas algunas, han determinado la triste realidad que debemos padecer.-

Es necesario que debemos promover la denuncia permanente?.-

Es justo, que nos encontremos siempre en-

tre el límite que nos impone la necesidad de tratar de llevar adelante los trámites judiciales de nuestros clientes y a la vez ser verdugos del sistema?.-

El abogado, como servidor de la justicia, colaborador de su administración y nexo entre el justiciable y el Tribunal, resulta víctima de la permanente situación de emergencia en que se halla la administración judicial.-

En los departamentos judiciales que no se han puesto en funcionamiento los Tribunales de Familia, no desean que los mismos sean llevados a

cabo, teniendo en cuenta la experiencia del resto de la Provincia.- Justifican el proyecto de ley de creación de Juzgados unipersonales de familia con Alzada Departamental.-

Independientemente de la responsabilidad que nos impone la ley 5.177, se hace necesario que encontremos soluciones urgentes al embrollo, ya que para que exista el conflicto una parte debe especificarlo y otra aceptarlo.- Ello conlleva a una comunicación y toda

comunicación lleva aparejada una congruencia dinámica de los interlocutores, quiénes coordinan sus conductas a través de ella.-

Este Colegio hace tiempo que viene indicando a la Corte Provincial, la búsqueda de soluciones alternativas, hasta la solución de fondo.-

Consensuar un diagnóstico para marcar las líneas de trabajos en la solución del problema; y en un mientras tanto - todos los agentes cuya responsabilidad les cabe-, implementar soluciones paliativas a corto plazo, como mejorar la organización de las mesas de entradas, capacitación de empleados y sistemas de pasantías, incrementar los sistemas de redes sociales, presencia de magistrados y funcionarios, cumplimiento del despacho diario y toma de audiencias, gestión y contralor de la Corte Provincial.-

La omisión en asumir las propias responsabilidades -en sus distintos niveles- que impone la legislación genera sus consecuencias. Omisiones que no estamos dispuestos a tolerar ni aceptar más, y en última instancia, exigirlos apelando a los mecanismos constitucionales. ■

**"...los
profesionales y
particulares nos
encontramos con
chicos que corren
del brazo de sus
madres golpeadas,
que no saben por
donde reclamar e
iniciar el trámite..."**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria



an Isidro, 24 de abril de 2003.-

La Secretaría informa que en el mes de mayo del corriente año se debe proceder a realizar la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 de la ley 5177 (ref. ley 12277), deberá someterse a consideración la Memoria y Balance y el Cuadro de Resultados del ejercicio comprendido entre el 1° de febrero de 2002 al 31 de enero de 2003 de nuestro Colegio.- En cuanto a la Convocatoria para la Asamblea, se propone por Secretaría que se fije como fecha la del **30 de mayo de 2003 a las 11 y 12 horas** respectivamente (art. 40 Ley 5177 modif. Ley 12.277). En consecuencia se resuelve convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Colegio, Martín y Omar 339 de San Isidro, el **día 30 de mayo de 2003 a las**

11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración de la Memoria del Colegio.- 2) Consideración del Balance y Cuadro de Resultados correspondiente al ejercicio entre el 1° de febrero de 2002 al 31 de enero de 2003.- 3) Aprobación del Presupuesto Anual de Ingresos y gastos para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2003 al 31 de enero de 2004.- 4) Designación de dos colegiados para firmar el Acta de Asamblea.- Con testimonio de la presente resolución, fórmese expediente relativo a la Asamblea, publíquense edictos por un día en el diario "Sol del Plata de San Isidro".-

Dr. Adrián Murcho
Secretario

150 Años de la Constitución de 1853



Recordar el momento histórico en que nuestra incipiente nación se convirtió en Ley, es también rememorar que las horas de incertidumbre, dolor y exclusión de los argentinos, se sucedieron cuando los dirigentes no se han preocupado por respetar la Constitución Nacional.-

Fue en Santa Fe de la Vera Cruz, y en su Cabildo, donde sesionó el Congreso Constituyente, que dio nacimiento a nuestra Constitución histórica.- Sus debates tuvieron la impronta argentina de la época. con pasión y sabiduría de aquel grupo de hombres, bajo la influencia de las ideas de Juan Bautista Alberdi.-

Se tomaron el tiempo propio desde su sesión preparatoria del 16 de noviembre de 1852, cuando el Dr. Facundo Zuviría, quien había sido elegido presidente de la convención, dio lugar al inicio del debate.- La presentación del proyecto lo fue el 18 de abril de 1853, día en el que comenzó el tratamiento en particular, culminando el 30 de abril.- Fue sancionada el 1 de mayo de 1853 y jurada por el pueblo el 9 de julio.-

Que presentes suenan las palabras utilizadas por

el Dr. Zuviría, al jurarla, cuando dijo "quiero ser el primero en jurar ante Dios y los hombres, ante vosotros que representáis a los pueblos, obedecerla y acatarla hasta en sus últimos ápices ... quiero ser el primero en dar a los pueblos el ejemplo de acatamiento a su soberana voluntad..".-

Cuan certero fue y es su juramento -que todo ciudadano hoy debe renovar-, porqué en los momentos de debilidad institucional, cualquiera sea su causa, es innegable el valor de la sabia aplicación de la Ley de Leyes.- El estado constitucional y democrático de derecho debe ser una realidad, no es más ni menos que la realización del hombre en la consecución de sus fines como tal.-

El mejor homenaje que podemos hacerle a nuestra Carta Fundamental es luchar por su vigencia y respeto, en espíritu y letra.-

Consejo Directivo,
2 de Mayo de 2003.-

Auditoría Contable



Acta N° 1289 – 4.3.2003. Informe de Tesorería: "La Dra. Karina Soria Olmedo ... Asimismo informa que comprobó un error material en tres actas del Consejo Directivo correspondiente a los meses de junio y julio de 2002, que no se corresponden con las Actas Notariales y demás documentación respaldatoria, que el error consiste en la cifra de los valores existentes en la caja de seguridad, que donde debió decir U\$S 90.000, dice U\$S 190.000.- Se resuelve que para la próxima sesión se traigan copias de las Actas de Consejo, Actas Notariales y documentos –en su caso– que indiquen los ingresos y egresos de valores en el período aludido..."

Acta N° 1290 – 10.3.2003. Informe de Tesorería: "Indica la Dra. Soria Olmedo que pone a consideración de los Sres. Consejeros la totalidad de la documentación que fuera solicitada en la anterior sesión a fin de clarificar el error respecto de las Actas de Consejo Directivo ... Luego de un intercambio de opiniones se resuelve formar una Comisión integrada por los Dres. Chaparro, Giammatteo, Gianferro, Soria Olmedo, Zevallos y Carabio y requerir del Banco los comprobantes de ingresos de los autorizados en las fechas a que se refieren las actas de Consejo en cuestión.- El Presidente solicita teniendo en consideración el tema, la mayor urgencia en el tratamiento del mismo"-

Acta N° 1291 – 18.3.2003. Informe de Tesorería: "La Dra. Soria Olmedo informa ... Respecto de las renunciaciones de los Dres. Zevallos y Chaparro a la Comisión de Hacienda, a la que se le había encargado la tarea de cotejar la totalidad de las documentaciones a fin de esclarecer el origen del error detectado en las Actas de Consejo mencionadas oportunamente por la Dra. Soria Olmedo. Luego de un intercambio de opiniones se decide: a) dejar sin efecto la conformación y la tarea encomendada de la Comisión de Hacienda, b) a propuesta del Dr. Pedro E. Trotta, se resuelve requerir del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Delegación San Isidro, la realización de una auditoría amplia que comprenda el período en cuestión. Se aprueba"-

Acta N° 1293 – 1° 4.2003. Informe de Presidencia: "El Dr. Trotta informa ... Por último y con relación a la auditoría, dispuesta en el Acta N° 1291 del 18 de marzo del corriente, se recibió el presupuesto que asciende a \$ 3000 y cubre honorarios, aportes y la presentación del trabajo y si el Consejo desea explicaciones.- Puesto a consideración se aprueba"-

SEGUIDAMENTE SE TRANSCRIBE EL RESULTADO QUE INFORMA LA AUDITORÍA CONTABLE

"I.- ANTECEDENTES VERIFICADOS

He tenido a la vista registros y documentación correspondiente al Colegio de Abogados de San Isidro con domicilio en Martín

y Omar 339 de la localidad y partido de San Isidro, CUIT. N° 30-541-03403-6.

Dichos registros y documentos son los siguientes:

1. Informes presentados al Consejo Directivo 26/04/02 hasta 04/07/02.
2. Comprobantes respaldatorios de los mismos.
3. Resúmenes bancarios del período.
4. Copia de las escrituras notariales de ingreso a las Cajas de Seguridad.
5. Informe de los bancos relativos al ingreso a las Cajas de Seguridad.
6. Constataciones personales en el BNP Paribas Suc. San Isidro.

II.- CERTIFICACIÓN

En consideración a lo manifestado en los apartados precedentes, CERTIFICO que en la Caja de Seguridad N° 37 del Banco Nationale de París Suc. San Isidro en el período comprendido entre el 13/12/2001 y el 18/06/2002 el Colegio de Abogados de San Isidro tenía la suma de Dólares Estadounidenses Trescientos noventa mil (U\$S 390.000); de lo cual se infiere claramente que en los informes de tesorería de los períodos 17/05/2002 al 31/05/2002; 03/06/2002 al 06/06/2002 y 07/06/2002 al 13/06/2002 donde se informaba U\$S 190.000.- debía haberse transcrito U\$S 90.000.-

A sus efectos considero conveniente consignar que he constatado los informes detallados precedentemente con la documentación de respaldo enunciada en el apartado I"-

Con todos los elementos analizados y los suministrados por el banco, se pudo comprobar que los ingresos a la caja de seguridad COINCIDEN con las escrituras del escribano Fernández Madero que se confeccionan cada vez que las autoridades del Colegio acceden a una caja de seguridad.

En tal sentido queda absolutamente claro que desde el 13/12/2001 fecha en que se ingresó a la caja n° 37 del BNP de acuerdo a escritura n° 947 del mencionado escribano y en la cual se deja claramente expresada la existencia de la suma de u\$s 390.000 como saldo luego del retiro efectuado; hasta el día 18 de junio de 2002, no se produce ingreso alguno a la mencionada caja. El día 18 de junio de 2002 y según consta en la escritura n° 423 realizada ante el mismo escribano, se retiran de la caja la suma de u\$s 50.000, quedando un saldo de u\$s 340.000.-

De todo esto se desprende claramente que entre el 13/12/2001 y el 18/06/2002 en la caja de seguridad del BNP n° 37 permanecieron guardados la suma de u\$s 390.000, los cuales en los informes de tesorería se separaban de la siguiente manera: Nuevo Edificio u\$s 300.000, fondos propios del Colegio u\$s 90.000.-

Fdo. Luis O. Sánchez – Contador.

PRINCIPALES RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (JUNIO 2002 - MAYO 2003)

- Elaboración proyecto de Código de Ética para Magistrados y Funcionarios.
- Gestiones para Convenio con Organización Internacional del Trabajo.
- Creación del Instituto de Filosofía del Derecho.
- Pedidos al Colegio de Provincia a fin de instar a la Corte a poner en funcionamiento el fuero Contencioso Administrativo y en amparo por Ingresos Brutos.
- Creación de la Comisión de Honorarios Profesionales.
- Creación del Instituto de Derechos del Consumidor.
- Pedido a la Corte por situación de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental.
- Realización de las Primeras Jornadas de Reforma Institucional y Política y de Rescate de Valores.
- Interposición de acción de amparo por el funcionamiento de los ascensores.
- Remisión notas y gestiones ante Jefaturas Departamentales de Policía y UFI "derecho a designar su letrado de confianza".
- Adhesión al Convenio de Lucha contra la Corrupción Faca.
- Adhesión a la iniciativa del Ministerio de Trabajo de la Nación, Faca y Colegio Provincia, en la intervención del Centro de Mediación, en las ejecuciones hipotecarias.
- Firma convenio de Firma Digital, con proyección del CASI como autoridad de registro.
- Oposición a las reformas de las leyes 11683 y Código Aduanero, ante la alteración de incumbencias de los contadores en desmedro de los abogados.
- Gestiones ante la Delegación Regional Pilar del Ministerio de Trabajo provincial, sobre derivación de juicios.
- Creación de la "Comisión de Administración de Justicia" y del "Centro de Mediación" en la Delegación Pilar.
- Declaración de "Hermandad" con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y realización –entre ambos– de la primera teleconferencia.
- Designación CASI sede del Foro Departamental de Seguridad.
- Gestiones de convenio de Cooperación con el Defensor del Pueblo de Vicente López.
- Auditoría contable.
- Interacción en asesoramiento y capacitación a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, desde la Defensoría del Menor.
- Firma convenio de cooperación entre CASI (Consultorio Jurídico Gratuito de Pilar) y Universidad del Salvador.
- Jornadas de "Evaluación de la implementación de la reforma penal a 4 años de su puesta en funcionamiento.
- Realización de las VIII Jornadas Rioplatenses.
- Jornada de Discapacidad "Por un cambio de actitud desde y hacia la discapacidad".
- Sexto Congreso Nacional y Séptimo Provincial sobre seguridad social para abogados con discapacidad.
- Congreso de Seguridad "Congreso de Seguridad y Prevención del delito en áreas urbanas y rurales".



- Jornadas Preparatorias del XXII Congreso Nacional de Derecho Procesal.
- Aportes al proyecto de ley sobre delitos informáticos.
- Jornada "El Impacto de la Crisis en el derecho del Trabajo" con la Sociedad Argentina de Derecho Laboral.
- Elaboración de informe comparativo, leyes 25.612, 11720 a pedido del Poder Ejecutivo Nacional.
- Implementación del proyecto "Armonización de legislación ambiental a nivel municipal" con la colaboración de los municipios de Pilar, Tigre, San Isidro y Vicente López.
- Gestiones ampliación Delegación Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Implementación del servicio de boletín gratuito de jurisprudencia a través de la Biblioteca.
- Implementación del servicio de jurisprudencia gratuita en stand de planta baja de tribunales y sala Pilar.
- Adquisición de equipos informáticos para la Sala de Pilar.
- Adquisición de computadoras para los Tribunales de Familia.
- Gestiones para posibilitar que el pedido de antecedentes penales, para matriculados, sea ante la Delegación del Registro Nacional de Reincidencia de San Isidro.
- Cursos gratuitos de temas de actualidad, mayo 2003.



ACTOS DE GOBIERNO FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO QUIERE EXPRESAR SU PROFUNDA PREOCUPACIÓN Y RECHAZO AL PROYECTO DE LEY, PRESENTADO POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y CON ESTADO PARLAMENTARIO, MODIFICATORIO DEL VIGENTE QUE AUN NO FUE IMPLEMENTADO.



HABIAMOS CELEBRADO EL DICTADO DEL ACUERDO B-64.474 DE NUESTRA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, COMO CONSECUENCIA DE LA ACCIÓN DE AMPARO INTERPUESTA POR EL COLEGIO DE PROVINCIA, AL DISPONER PLAZOS A CUMPLIR POR LOS OTROS PODERES DEL ESTADO: CONDENÓ QUE EL FUERO CONTENCIOSO DEBE PONERSE EN FUNCIONAMIENTO ANTES DEL 1 DE SETIEMBRE DE 2003.-

LA ACTUAL LEGISLACIÓN, FUE CONSECUENCIA DE RECLAMOS Y NECESIDADES DE LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RECOGIDOS EN LA CONSTITUCION PROVINCIAL Y PLASMADA EN EL DICTADO DEL "NUEVO CÓDIGO".-

LA ARBITRARIA DEMORA Y OMISIÓN DE

LA PROVINCIA EN LA PUESTA EN FUNCIONES DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL NUEVO PROYECTO, TIENEN COMO ÚNICA EXPLICACIÓN, LA DE PRETENDER MANTENER LAS VIEJAS ESTRUCTURAS DE PRIVILEGIOS DE ALGUNOS POLÍTICOS.- NO ACEPTAN EL CONTRALOR REGIONAL DE LA JUSTICIA, QUE EN LA PRÁCTICA SE CONVIERTE EN SU RETARDO O DENEGACIÓN.-

EXIGIMOS EL CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO POR NUESTRO SUPERIOR TRIBUNAL Y DEBEN EVITARSE MANIOBRAS "POLÍTICAS" QUE TIENDAN A PERPETUAR EL ACCIONAR DE ESA DIRIGENCIA, QUE NO HA ENTENDIDO TODAVIA LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOCIEDAD: RESPETAR EL ESTADO DE DERECHO.-

Consejo Directivo, 2 de mayo de 2003.-

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Continuando con las gestiones ante dicho Banco, se elaboró la siguiente nota:

"San Isidro, 9 de abril de 2003.-

Sr. Subjefe Comercial

Banco de la Provincia de Buenos Aires

Centro Olivos – Sucursal Olivos

Eduardo Robotti

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar el tratamiento de parte de ese Banco de las siguientes cuestiones, que vienen preocupando a este Colegio de Abogados Departamental:

1) Espacio físico de la Delegación Tribunales del Banco Provincia (1ºer. Entrepiso, Ituzaingó 340 San Isidro):

Como es de vuestro conocimiento el espacio asignado –muy reducido– de la Delegación no responde a las necesidades de los servicios que ese Banco ofrece como entidad bancaria, obligada legalmente a atender todo movimiento de fondos que se refieran a la Administración de Justicia.

Asimismo en dicha delegación se prestan servicios a particulares entre ellos abogados matriculados en este Colegio Departamental y –mediante cajero automático– se abonan salarios a personal del Poder Judicial, así como demás dependientes del Estado Provincial.

Lo referido ocasiona diariamente una demora –largas colas– en todo cuanto trámite quiera realizarse, pese a la buena voluntad y predisposición del personal de la entidad, que atenta contra la calidad de los servicios que brinda vuestro Banco y una pérdida de tiempo injustificada que se traducen en quejas y planteos que se reciben en este Colegio diariamente. Hace ya bastante tiempo este Colegio conjuntamente con el Colegio de Magistrados Departamental bregó por la ampliación de dicha delegación, planteo que fuera realizado ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Inclusive vuestro Banco había recepcionado con beneplácito la solicitud, producto de varias reuniones realizadas en distintas esferas de esa entidad. Hasta la fecha no se ha podido materializar la

ampliación indicada, con el agravante que día a día se suman quejas y reclamos –entre ellos– de los colegas, que –reitero– diariamente concurren a cumplir con su labor profesional.

Se impone entonces como necesidad prioritaria la de acceder a otorgar un ámbito físico acorde en este Departamento Judicial, similar a aquellos que vuestro Banco posee en otros Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, ya que ello hace indispensablemente a la Administración de Justicia.

2) Cambio de sistema operativo en la Delegación:

También este Colegio ha manifestado en reiteradas oportunidades que es necesario e imperioso que el Banco cambie su sistema operativo, ya que el que actualmente utiliza, implica demoras injustificadas, debiendo utilizarse los avances tecnológicos que brinda el sistema informático.

3) Refuerzo de personal:

No le escapará que la atención tanto en el “mostrador” como en las “cajas” debe ser agilizada, no solo con el cambio del sistema operativo sino también con el refuerzo de personal en ambos sectores.

4) Cajero automático:

Se solicita la instalación de un cajero automático (de uso exclusivo) en el edificio anexo de este Colegio de Abogados ubicado en la Calle Acassuso 424, teniendo en cuenta que muchos colegas diariamente realizan distintos trámites bancarios en general, en ese Banco; implicando ello un mejor servicio para vuestro cliente (nuestro Colega) y menor concurrencia a la Delegación.

Solicito que la presente, sea evaluada y en su caso elevada a sus superiores jerárquicos, requiriéndole la pronta solución a las inquietudes indicadas. Quedando a vuestra disposición, saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. Pedro E. Trotta
Presidente"

Nota elevada al Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y tratada en la sesión del 24/25 de abril de 2003

"San Isidro, 7 de abril de 2003.-

Señor Presidente

Colegio de Abogados de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. Raúl O. Steffen

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de proponer para la próxima reunión del Consejo Superior incluir en el temario del Orden del Día un punto sobre Honorarios Profesionales.-

Dicho pedido se fundamenta que teniendo en cuenta que la Ley 8904 establece el régimen arancelario para los abogados, y analizando la realidad económica que ha producido cambios profundos en el curso del último año, y que ello incide de manera directa en el valor o cuantía de aquellos aranceles que se encuentran tarifados de manera fija por aplicación de la cantidad de "jus" que los Jueces deben regular por el desempeño profesional en las causas judiciales como por ejem-

plo en los juicios de divorcio, adopciones, redacción de contratos, etc., corresponde a mi juicio analizar la necesidad de establecer algún mecanismo de actualización de los mismos de manera independiente de la variación del jus, en razón de que éste último se corresponde con un porcentual del estipendio de los Magistrados judiciales.

Los cambios económicos a los que hiciera referencia permiten advertir una desactualización por un lado, y por otro una falta de correspondencia entre el honorario que se regula para determinados trámites y la labor concreta del profesional, considerando el aumento notable de sus costos.

Una posible modificación del sistema entrañaría seguramente generar alguna modificación de tipo legislativa, es por ello que solicitamos sea tratado por el Cuerpo que Ud. preside.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. Pedro E. Trotta
Presidente"

NOTICIAS

✓ JURISPRUDENCIA GRATUITA EN: BIBLIOTECA:

A partir del día 1° de abril del corriente año, para recibir jurisprudencia departamental, se solicita enviar su pedido de inscripción al servicio gratuito, a la siguiente dirección de correo electrónico: boletinjuridico@casi.com.ar o con entrega de la solicitud que Ud. puede obtener en nuestra página web www.casi.com.ar link Biblioteca.

✓ STAND TRIBUNALES y DELEGACIÓN C.A.S.I. EN PILAR:

En el stand del CASI, (Planta Baja de Tribunales) Ud. podrá obtener las siguientes consultas: Jurisprudencia; Legislación; Doctrina proveniente de obras de Abeledo-Perrot y Depalma; Doctrina de publicaciones periódicas (Jurisprudencia Argentina y de la Revista de Derecho Comercial); Jurisprudencia de la Revista de Derecho Comercial; bases de datos de los tribunales Nacionales y bases de datos de los tribunales Provinciales y acceso on line a Jurisprudencia, Doctrina y Legislación Editorial LA LEY.

✓ DENUNCIAS

Se habilitó una casilla de correo para recibir denuncias sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia Departamental, siendo la misma: denuncias@casi.com.ar

✓ VENTA DE BONOS LEY 8480 Y JUS PREVISIONAL

A partir del 21 de abril ppdo. Ud. además de abonar el jus previsional, puede adquirir bonos Ley 8480 en la Delegación de la Caja de Previsión Social (Edificio Anexo).-

✓ FERIA JUDICIAL DE INVIERNO

Acuerdo N° 3085 DE LA S.C.J.: "La Plata, 23 de abril de 2003. ... ACUERDA:

1°) Establecer, entre el 21 de julio y el 1° de agosto inclusive del año 2003, el período de Feria Judicial en la Administración de Justicia de la Provincia a que se refiere el inciso b) del artículo 1° de la Ley 7951 -texto según Ley 11.765.- 2°) Disponer que en las causas que motiven la habilitación del feriado, conocerán las Cámaras de cada fuero que a continuación se indican, ello sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827. a) Para el fuero Civil y Comercial de toda la Provincia: atenderá

la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de **MERCEDES**. *b) Para el fuero Penal:* **GRUPO 1** (La Plata): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LA PLATA**. **GRUPO 2** (Quilmes y Lomas de Zamora): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **QUILMES**. **GRUPO 3** (San Isidro y San Martín): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **SAN MARTÍN**. **GRUPO 4** (Morón y La Matanza): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **LA MATANZA**. **GRUPO 5** (Bahía Blanca, Azul y Necochea): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **BAHIA BLANCA**. **GRUPO 6** (Dolores y Mar del Plata): Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de **DOLORES**. **GRUPO 7** (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate - Campana): Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Garantías en lo Penal del departa-

mento judicial de **PERGAMINO**. 3º) Disponer que la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, determinen -en sus respectivos fueros y jurisdicciones- los organismos que atenderán la FERIA establecida en el presente Acuerdo, inclusive para la Justicia de Paz Letrada, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte antes del 30 de mayo de 2003 para su aprobación definitiva -con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes-. El Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires deberá comunicar su integración durante el período al que se refiere el presente Acuerdo. En lo que respecta al Ministerio Público de la Provincia, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo n° 2.614. ... Fdo: Eduardo Julio Pettigiani, Juan Manuel Salas, Eduardo Néstor de Lázzari, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Hilda Kogan. Ante: Jorge Omar Paolini (Secretario General)". ■

DESIGNACIÓN DR. PEDRO E. TROTTA EN EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El día viernes 25 de abril de 2003, en la sede del Colegio de Lomas de Zamora, continuó la sesión del Colegio de Provincia, donde tuvo lugar la elección de representantes para el Consejo de la Magistratura de la Pcia. de Bs. As.- Por UNANIMIDAD fueron elegidos: Por el Interior y titular por cuatro años el Dr. José Luis De Miguel (Junín).- Por el Interior y suplente por cuatro años el Dr. Jerónimo Hugo Granel (Mar del Plata).- Por el Conurbano y titular por cuatro años el Dr. Pedro E. Trotta (San Isidro).- Por el Conurbano y suplente por cuatro años el Dr. Jorge Alberto Alvarez (San Martín).-

OPOSICIÓN DEL COLEGIO AL ANTEPROYECTO DE CONCILIACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

I.- No se recogieron la mayoría de las observaciones formuladas en la nota del 30 de octubre de 2002.-

El nuevo texto mantiene:

- La carga de las costas para quien decline la conciliación (art. 15, inciso b) y c), expresión que podría abarcar los honorarios del conciliador y de los letrados.-

- La carga de las costas, aún en la conciliación ex-

trajudicial (art. 13), para quien decline el procedimiento.-

- El deber para el conciliador de efectuar un diagnóstico fundado respecto del encuadramiento objetivo de la cuestión, de acuerdo al derecho vigente, que se hará saber a las partes (art. 11).-

- La obligación de que consten en acta las propuestas del conciliador y de las partes (arts. 18 y 20) que se agregará al expediente en sobre cerrado.-



- El cotejo entre la sentencia y las propuestas conciliatorias, **con imposición de multas u honorarios del conciliador a quien las hubiere rechazado** (art. 18), cuando la discrepancia sea igual o aproximado en un 20%.-

- Imposición de multas por inasistencia de las partes ante el conciliador, **las que pueden resultar muy elevadas - hasta 100 jus previsionales -** porque el juez deberá graduarlas de acuerdo al monto del proceso (ej. daños y perjuicios).-

- **No prevé:**

La situación de los actuales mediadores abogados para que sean habilitados como conciliadores.-

II.- Nuevos errores:

Honorarios de los conciliadores:

Vincula los honorarios de los conciliadores con el resultado de la conciliación o el monto de la sentencia, fijándolos **entre el 5% y el 10%** de los mismos (art. 23), de tal modo que **el conciliador estará interesado en el importe del acuerdo, beneficiándose cuanto mayor sea el monto obtenido.-**

Esta forma de retribución compromete la neutralidad del conciliador.-

Lesión a los honorarios de los abogados:

En los casos que corresponda la limitación del 25% impuesta por el artículo 505 del Código Civil (ley 24.432) **se habrá incorporado un nuevo titular de derechos que reducirá el margen disponible para los letrados, al integrar los honorarios del conciliador las costas del litigio** (art. 18).-.

Juicios ejecutivos o de desalojo:

No contempla la posibilidad de que el actor los someta a conciliación, por lo que quedarán excluidos todos los casos vinculados a la emergencia económica que tramiten por vía ejecutiva.-

Acción de amparo:

Han sido excluidas las acciones del artículo 20 de

la Constitución Provincial, a pesar de que las acciones de amparo vinculadas a la emergencia o al medio ambiente, entre otros supuestos, se encuentran entre las que es aconsejable intentar el avenimiento de las partes.-

III.- Inexistencia de confidencialidad.

La confidencialidad pregonada en los artículos 1º y II como notas distintivas del procedimiento, es incompatible con la publicidad de las propuestas (art. 12).-

IV.- Antigüedad exigida a los conciliadores.-

Se requiere ocho años de antigüedad en la profesión de abogado (art. 5), a pesar de que la Constitución Provincial demanda tres años a los jueces de primera instancia (art. 178).-

V.- Insuficiencia de las prohibiciones impuestas a los conciliadores.-

No se prevé la situación de eventuales socios del conciliador, quienes se encontrarán habilitados para captar asuntos en los que el primero haya intervenido, ante la ausencia de prohibición expresa (art. 10).-

VI.- Conciliación e imposición de penas por no acordar son incompatibles.-

El procedimiento previsto es contradictorio en sí mismo, porque, siendo de la esencia de la conciliación la voluntariedad, no pueden imponerse penas a quien no quiera participar, desee retirarse del procedimiento o no acepte las propuestas del conciliador o de su contraparte.-

VII.- Se condiciona el derecho a una solución judicial.-

Todas las actitudes posibles de las partes se encuentran condicionadas por sanciones, incluyendo la decisión de continuar con el juicio, afectándose el derecho de obtener una solución judicial, pues, aún en el supuesto de triunfar en el litigio, el ganador deberá cargar con los honorarios del conciliador - 5% al 10% del monto de la sentencia - si no hubiera aceptado una oferta igual o hasta un 20% aproximada a la sentencia.-



VIII.- Confrontación entre abogado y cliente - Antecedente para imputaciones de mala praxis.-

El diagnóstico que debe efectuar el conciliador, cuando no sea coincidente con la posición asumida por los letrados, será motivo de enfrentamientos con los clientes, originándose polémicas entre el conciliador y los abogados de parte que se verán obligados a defender su criterio.-

Esta situación, sumada al cotejo que debe llevarse a cabo entre la sentencia y las propuestas de acuerdo no aceptadas, favorecerá las imputaciones de mala praxis, que contarán con prueba preconstituída, cuando las expectativas de las partes no queden plenamente satisfechas o deban cargar con costas, así sean las del conciliador.-

IX.- Previsible fracaso del sistema:

Como la única vía para prevenir los riesgos enumerados, consiste en salir del procedimiento en la primera oportunidad, seguramente los letrados procurarán eludir la conciliación o retirarse inmediatamente después de iniciada, intentando que el conciliador no emita su diagnóstico o que no se formulen propuestas.-

X.- La provincia de Buenos Aires quedaría marginada de las soluciones adoptadas en el resto del país.-

Prácticamente en todas las restantes jurisdicciones - Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, etc. - se ha adoptado la mediación como solución alternativa de conflictos, adaptándola a la situación específica de cada distrito.-

De este modo se ha generado abundante doctrina y jurisprudencia que ha perfeccionado el procedimiento y despejado interrogantes, la cual no sería aplicable en nuestra provincia.-

Por el contrario, el proyecto que comentamos no reconoce antecedentes, apartándose de las directivas con que se han encarado estos medios alternativos, y es manifiestamente incompatible con el anteproyecto que elaboró el Colegio Provincia, que procuró resguardar el ejercicio de la profesión, la voluntariedad como nota distintiva y la no agregación de nuevas cargas a litigantes y letrados.



SOLIDARIDAD CON SANTA FE

COLEGAS:

En consonancia con la programada Conferencia Nacional de Abogados que se iba a realizar en Santa Fe, se ha producido una de las más importantes catástrofes meteorológicas de los últimos tiempos en esa Provincia.

Tal vez por haberse ligado ambos acontecimientos es que los abogados de todo el país nos sentimos particularmente consternados. El hecho de no haber podido realizar nuestra Conferencia por motivos que hacen padecer al pueblo santafesino, nos deja a todos con la sensación y la voluntad de que algo hay que hacer para ayudar a superar este difícil momento.

El Colegio de Abogados de San Isidro, necesita de Usted, a fin de recibir toda clase de víveres, alimentos, ropa, calzado y demás elementos, para enviarlos a la provincia de Santa Fe como colaboración y muestra de solidaridad de la abogacía organizada.

En tal sentido el Colegio de Abogados de Santa Fe, ha decidido habilitar un espacio en su sede colegial para guardar los elementos que se reciban y proceder luego a su distribución.

En la seguridad de que los abogados sabremos estar presentes en estos difíciles momentos, agradecemos su solidaridad.

Consejo Directivo, 30 de abril de 2003.-

Teléfonos de los Colegios de Abogados de Santa Fe son: Santa Fe 0342-4597730/1, Rosario 0341-4405827/4492681, Venado Tuerto 03462-438087/435420, Rafaela 03492-431405 y Reconquista 03482-428277.

Se reciben donaciones en la Recepción del edificio de Martín y Omar de 8 a 17.30 hs. y en la Recepción del edificio Anexo de 8 a 20.30 hs.



Colegio de Abogados de San Isidro

CONSEJO DIRECTIVO

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE PRIMERO

VICEPRESIDENTE SEGUNDO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

TESORERA

PROTESORERO

CONSEJEROS TITULARES

Dr. Pedro E. Trotta

Dr. Gustavo Fratini

Dr. Daniel H. Gianferro

Dr. Adrián Murcho

Dr. Norberto A. Pérez

Dra. Hilva Karina Soria Olmedo

Dr. Juan F. Lahitte

Dr. Rubén A. Calcaterra

Dr. Antonio E. Carabio

Dr. Rubén C. Chaparro

Dr. Oscar A. Neyssen

Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes

CONSEJEROS SUPLENTE

Dr. Daniel Burke

Dr. Javier L. O. Carbone

Dra. María Cristina Giammatteo

Dra. Gladys E. Marchese

Dr. Santiago G. Quarneti

Dra. Nancy M. Quattrini

Dra. Susana Villegas

Dr. Alberto Zevallos

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Presidente

Vice Presidente

Secretario

Vocales Titulares

Dr. Eduardo Alonso

Dr. Jorge Di Toto

Dr. Nicolas E. D'Orazio

Dr. Horacio Lanía

Dr. Franco Di Vito

Dr. Carlos Loza Basaldúa

Dr. Matías Soldano

Dr. Eduardo M. Blondel

Dr. Carlos A. Pistoia

Vocales Suplentes:

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Directores Titulares

Dr. Angel R. Ponce De León

Dra. Yolanda Polledrotti

Dr. Ana Maria Maiorana

Directores Suplentes

Dr. Mario Carlos Campos

Dra. Patricia M. Riberas

Dr. Diana Gabriela Fiorini

Esta publicación se imprime en la Imprenta del Colegio de Abogados de San Isidro: Tel: 4743-4947
Adherido a SIP y ADEPA

La Dirección no se hace responsable de los artículos firmados.

Permitida la reproducción parcial o total de los artículos de ésta publicación,
con expresa autorización de la Dirección de la misma.